



Expediente: 64/23

Carátula: GOMEZ LUCAS JOSE C/ ENCE JOSE ALBERTO S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. II

Tipo Actuación: FONDO

Fecha Depósito: 15/08/2023 - 04:45

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es: 90000000000 - ENCE, JOSE ALBERTO-DEMANDADO 20368705684 - GOMEZ, LUCAS JOSE-ACTOR

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones C.J.C. II

ACTUACIONES Nº: 64/23



H20442428672

Juzg. Civil en Doc. y Loc. De la II^a Nom. CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

REGISTRADO

SENTENCIA N°

102 AÑO

2023

JUICIO: GOMEZ LUCAS JOSE c/ ENCE JOSE ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 64/23.-(Fecha de ingreso 17/03/2023).-

CONCEPCIÓN, 14 DE AGOSTO DE 2.023.-

AUTOSYVISTOS:

JUICIO: GOMEZ LUCAS JOSE c/ ENCE JOSE ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO EXPTE 64/23.- (Fecha de ingreso 17/03/2023).- y

CONSIDERANDO

Que en fecha **17/03/2023**, se presenta el apoderado del actor Dr.**QUESSA FERNANDO DAVID**, con domicilio en calle 9 de Julio N° 62, oficina N° 8, de la ciudad de Concepción, quien inicia juicio por cobro ejecutivo de pesos en contra de **ENCE JOSÉ ALBERTO**, **DNI N° 30.871.049**, **con domicilio en calle Juan Gorena N° 1047**, **Concepción**, por la suma de \$130.000.- (Pesos Ciento Treinta Mil), con más sus intereses, gastos y costas.-

Que sustenta su pretensión en un pagaré sin protesto, con fecha de vencimiento 30/09/22 por la suma de \$130.000.-

Que cumplida en forma la intimación de pago y citación de remate (en fecha 15/05/2023), el demandado ha dejado vencer el término legal sin oponer excepciones legítimas.-

Que el título en cuya virtud se acciona y cuyo original tengo a la vista, posee el carácter de ejecutivo a tenor del Art. 60 del Dcto. Ley 5965/63, reúne el mismo todos los requisitos exigidos por el Art. 101 del citado ordenamiento y la acción es incoada por el beneficiario en contra del librador, y se cumplimento con el art 36 de la Ley 24.240, lo que surge de la documentación adjuntada en autos (Contrato de Mutuo), siendo en consecuencia perfectamente hábil.-

Que repuesta en fecha 10/03/2023 la planilla fiscal practicada en autos, corresponde sin más trámite dictar sentencia de trance y remate, imponiéndose las costas del presente al ejecutado vencido por ser ley expresa (art. 61 NCPCC).

Que atento al estado de autos y lo dispuesto por el art. 265 inc. 7 del C.P.C.C., resulta procedente regular los honorarios al letrado apoderado del actor QUESSA FERNANDO DAVID. A tal fin se tomará como base regulatoria la suma de \$130.000, importe correspondiente al capital reclamado, al que se deberá adicionársele los intereses calculados con Tasa Activa desde la fecha de vencimento del pagaré (30/09/2023), lo que da como resultado la suma de \$227.051 (130.000 x 74,65% = 227.051). Efectuadas las operaciones aritméticas de acuerdo a las escalas y porcentajes legales, el monto de los honorarios no logra superar el valor de una consulta escrita, por lo que en consecuencia corresponde regular al letrado mencionado la suma de una consulta escrita, \$150.000

Este es el criterio expuesto en sentencia N° 112 del 27/07/2.021 por la Excma. Cámara Civil en Documentos y Locaciones de este Centro Judicial en autos "Merched Daniel Enrique c/ Chumba Aida lucia s/Cobro Ejecutivo Expte. N° 673/19-I1, habiendo expresado: "..., pues se ha establecido que si de los cálculos pertinentes, de conformidad con las pautas que brinda el arancel, la regulación resulta inferior al mínimo legal, corresponde fijar los honorarios en una consulta escrita vigente al tiempo de la regulación, de acuerdo a las prescripciones del art. 38 in fine de la ley 5.480."

Por ello se,

RESUELVE:

I°).- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por el Actor GOMEZ LUCAS JOSE, D.N.I. N° 38.508.874, en contra de ENCE JOSÉ ALBERTO, DNI N° 30.871.049, con domicilio en calle Juan Gorena N° 1047, Concepción, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de \$130.000.- (Pesos Ciento Treinta Mil), con más los gastos, costas e intereses que se calcularán con la tasa de interés activa promedio que publica el Banco de la Nación Argentina, desde que la suma es debida hasta el día de su efectivo pago, conforme fallo de la Excma. Cámara Civil en Doc. Y Loc. del Centro Judicial Concepción, en los autos caratulados: "VILLAFAÑE DE LOBO SUSANA DEL VALLE VS. ABDALA HECTOR EDUARDO. S/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 1.080/12; Sentencia N° 15, Fecha 3 de Marzo de 2.015.

II°).- COSTAS, GASTOS y aportes Ley 6.059 a cargo de la parte vencida.

III°).- REGULAR HONORARIOS al letrado.QUESSA FERNANDO DAVID en la suma de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), conforme lo considerado.

IV°).- COMUNÍQUESE a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán.-

HAGASE SABER

ANTE MI

Actuación firmada en fecha 14/08/2023

Certificado digital: CN=JAKOBSEN Jorge Hector, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213303865

Certificado digital: CN=FERNÁNDEZ Fernando Yamil Federico, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271414014

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.